

Nº y año del exped.	518_24-AADR
Referencia	25/06/24

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 25 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía para el ejercicio 2024.

El Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre Política Pesquera Común, establece el nuevo marco de gestión de la capacidad de la flota al que deberán adaptarse las ayudas que puedan otorgarse para la paralización temporal de la actividad pesquera. Los supuestos en los que podrán darse estas ayudas se reducen de forma significativa y solo podrán otorgarse cuando se apliquen: medidas de emergencia a iniciativa de la Comisión Europea o de España; medidas de conservación, incluidos los períodos de paro biológico; y medidas dentro de un plan plurianual.

A su vez, en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, (FEMP) se establecen las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar la viabilidad del sector cuando las empresas pesqueras deban acometer la paralización temporal de la actividad pesquera.

Por su parte, en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) se establecen las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar al sector un nivel de vida adecuado en el caso de que se produzca tal circunstancia.

Como consecuencia de lo anterior, se dicta el Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, que tiene por objeto principal integrar la regulación relativa a la paralización temporal por reducción del esfuerzo pesquero en el marco del Plan Plurianual del Mediterráneo.

De acuerdo con el referido Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, la Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerá los días máximos subvencionables de cada buque, a efecto de la parada temporal y de las ayudas, que se recogerán individualmente por buque en una resolución anual que publica la Secretaría General de Pesca.

No obstante, esta norma faculta a la Comunidad de Autónoma de Andalucía, en coordinación con el sector, para que pueda establecer los periodos a los que circunscribir los días subvencionables por reducción de esfuerzo pesquero al amparo de la gestión de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, estas ayudas serán gestionadas por las Comunidades Autónomas en cuyos puertos radiquen los buques afectados por la paralización temporal.

Sobre la base de ese marco regulador, se dicta la Orden de 2 de septiembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), y que abarca tanto a la concesión de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera y marisquera a las que hace referencia el Reglamento FEMP y Reglamento FEMPA, que se destinan tanto a armadores como a tripulantes afectados.

Procede, por tanto, ahora dictarse por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Orden de convocatoria de ayudas para el año 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020) que abarcan las siguientes líneas subvencionables por los importes que se detallan:

- a) Parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero Mediterráneo: 750.000 €.
- b) Parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo: 640.000 €.
- c) Parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el Caladero del Golfo de Cádiz: 1.400.000 €.
- d) Parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre que faena en el caladero Golfo de Cádiz: 1.750.000 €.
- e) Parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (*Chamellea gallina*) en el caladero Golfo de Cádiz: 1.295.000 €.
- f) Parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía: 390.000 €.
- g) Parada temporal a mariscadores a pie por el cierre de la coquina: 470.000 €.
- h) Parada temporal de la flota marisquera en la modalidad de artes menores que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo: 1.040.000 €.
- i) Parada temporal de la flota marisquera en la modalidad de artes menores que opera con artes específicos para la captura de pulpo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz: 980.000 €.

Por todo ello, teniendo en cuenta el importe de dichas ayudas, que en su totalidad ascienden a 8.715.000 €, el respaldo que suponen para la continuidad de la propia actividad pesquera y su importancia desde el punto de vista económico y social, garantizando el mantenimiento de las empresas y del empleo vinculados al sector, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno la apertura de su convocatoria para el año 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la convocatoria por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal  
CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL,  
EN FUNCIONES  
(Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA núm. 4 Ext. de 3 de mayo de 2024)